

CÓDIGO ÉTICO

Versión n°:	1	Entrada en vigor:	1 enero 2023
Emitido por:	Director de Legal&Compliance		
Aprobado por:	Consejo de Administración	Fecha:	29 diciembre 2022

INDICE

1. PRELIMINAR.....	4
1.1 Introducción.....	4
1.2 Objetivos.....	4
1.3 Alcance y cumplimiento.....	4
1.4 Ámbito de difusión	5
2. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SOCIEDAD	5
3. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA A APLICAR EN LA SOCIEDAD	7
3.1 Conductas basadas en los principios de integridad, honestidad, transparencia y buena fe	7
3.2 Cumplimiento de la legalidad	7
3.4 Conflictos de interés.....	8
3.5 Derechos laborales y conductas relacionadas con el empleo	9
3.6 Protección de datos	10
3.7 Protección de la propiedad intelectual e industrial.....	11
3.8 Defensa de la competencia y comercio justo.....	11
3.9 Sostenibilidad y medio ambiente	12
3.10 Política financiera.....	12
4. RELACIÓN CON CLIENTES, PROVEEDORES, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOCIOS E INVERSORES.....	12
4.1 Relación con clientes.....	12

4.2 Relación con proveedores	13
4.3 Relación con administraciones públicas	13
4.4 Relación con socios/inversores y entidades sin ánimo de lucro	13
5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	13
6. CANALES DE INFORMACIÓN	14
7. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	14
8. CONTROL INTERNO	14

1. PRELIMINAR

1.1 Introducción

El presente Código Ético recopila y expone los principios, valores y compromisos éticos que rigen el desarrollo de las actividades empresariales y la gestión de los negocios de la Sociedad y los mecanismos de control del cumplimiento de los mismos.

Lo que la Sociedad y sus empleados hacemos, es el reflejo de lo que somos, y lo que aspiramos a ser ante los demás.

Todas las personas que trabajamos en la Sociedad somos responsables de aceptar y defender los valores que nos definen y nos unen, debiendo desempeñar nuestros cometidos con integridad y profesionalidad. Por esta razón, los principios establecidos en este Código son de aplicación a todos nosotros.

Además, lo previsto en este Código también será exigible por la Sociedad a los colaboradores externos con los que la Sociedad tenga relación o vinculación. Así, debemos en todo momento actuar con la aspiración de lograr la máxima implicación de todas las partes que, de manera transversal, afectan a nuestro comportamiento.

Este Código no es un contrato ni un manual exhaustivo que cubre cada situación a la que pudiéramos enfrentarnos, sino que se trata de una guía de principios que resalta asuntos claves que, a su vez, identifican las políticas de la Sociedad.

1.2 Objetivos

Los objetivos del presente Código son los siguientes:

- Definir los principios y valores principales de la Sociedad.
- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.
- Crear una normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con la Sociedad (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.).

1.3 Alcance y cumplimiento

La conducta ética es cosa de todos. Por esta razón, el Código Ético es de aplicación y obligado cumplimiento para los administradores, directivos, empleados, representantes, franquiciados, profesionales, proveedores y colaboradores de la Sociedad y otros terceros que presten servicios para la misma o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de ella, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas, con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad y de si la relación que les une es de carácter laboral o mercantil (en adelante,

las “**Personas Sujetas**”).

En consecuencia, será responsabilidad de las personas de la Sociedad en quienes recaiga la decisión de contratar servicios externos, el contrastar que dichas entidades o empresas comprendan, compartan y cumplan los principios de actuación del presente Código Ético. Además, los restantes grupos de interés de la Sociedad que no se consideren Personas Sujetas, como los clientes, también deberán cumplir este Código Ético en todo aquello que les afecte.

1.4 Ámbito de difusión

Como consecuencia de lo previsto en el apartado 1.3 anterior, el Consejo de Administración tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código a las Personas Sujetas y al resto de grupos de interés que, de cualquier modo, se relacionen con la Sociedad.

El buen nombre de la Sociedad no se basa en su capacidad para elaborar políticas, sino en su voluntad para cerciorarse de que estas sean aplicadas de forma efectiva. Por ello, es responsabilidad del Consejo de Administración asegurarse de que los principios generales de Conducta Ética y su aplicación, sean comprendidos y asumidos sin excepción por todo el personal y colaboradores directos y habituales de la Sociedad. Para conseguirlo, el órgano de administración de la Sociedad necesita lograr la colaboración de todos los empleados, debiéndoles prestar un asesoramiento claro y preciso en esta materia.

Asimismo, sin perjuicio de lo previsto anteriormente, todos los empleados de la Sociedad debemos:

- Identificar a las personas y compañías cuya actividad pueda infringir este Código.
- Exigir a esas personas y sociedades el cumplimiento del presente Código.
- Proporcionar a esas personas y compañías la formación adecuada sobre los requisitos exigidos en el presente Código.
- Tomar las medidas necesarias una vez que tengamos constancia del incumplimiento de las pautas del Código. Estas medidas pueden llevar a la resolución de un contrato con cualquiera de esas personas y sociedades.

2. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SOCIEDAD

En la Sociedad, nos comprometemos a trabajar con los más altos estándares de calidad, honestidad y transparencia en la prestación de nuestros servicios y en la atención al cliente. Además, consideramos que el respeto y cumplimiento de los principios éticos es fundamental para la Sociedad y, por ello, deben estar presentes en la totalidad de políticas y actividades que realizamos.

Asimismo, nuestro principal objetivo es la creación de valor a largo plazo y de modo

sostenible para los distintos colectivos y grupos de interés, preservando la integridad y potenciando todo lo posible el valor de su capital financiero e intelectual (humano, estructural, relacional y social). Dicha creación de valor habrá de enmarcarse siempre en un entorno ético por todos los integrantes de la Sociedad y dentro de un estilo caracterizado por la cercanía, el valor de la persona, la relación de respeto y confianza y el cumplimiento de los compromisos.

Nuestros principales valores y principios éticos son:

- 1 Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.
- 2 Cumplimos con la normativa legal aplicable; con la normativa interna de la Sociedad, y con la que la unidad de negocio desarrolle. Además, colaboramos, dentro del marco normativo aplicable vigente, con las autoridades de supervisión, judiciales y administrativas en la prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés.
- 3 Respetamos la dignidad de las personas y los derechos que les son inherentes. Estamos comprometidos con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con los de otros tratados de organismos internacionales que promueven los derechos humanos, muy especialmente, la Organización Internacional del Trabajo.
- 4 Garantizamos la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- 5 Evitamos que las situaciones personales entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de la Sociedad.
- 6 Promovemos comportamientos honrados e intachables desde el convencimiento de que sin integridad no es posible contar con la confianza de los clientes y restantes grupos de interés con los que se relaciona la Sociedad, así como de las sociedades en que operamos.
- 7 Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/notificación sobre incumplimientos del Código Ético de la Sociedad, siempre y cuando sean realizadas de buena fe.
- 8 Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la Sociedad.
- 9 Promovemos la transparencia en la transmisión de toda información, debiendo ser ésta adecuada, veraz y completa, tratando la misma con el máximo rigor. Además, reconocemos el derecho de nuestros clientes y grupos de interés de acceder a la información relevante que les competa, con garantía de fiabilidad y oportunidad, sobre la base de la transparencia y verificación externa e independiente.

3. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA A APLICAR EN LA SOCIEDAD

3.1 Conductas basadas en los principios de integridad, honestidad, transparencia y buena fe

Todas las Personas Sujetas deben actuar de forma proactiva, responsable y eficiente para conseguir que los objetivos de la Sociedad se realicen con perseverancia, empuje e ilusión. La proactividad, responsabilidad y eficiencia de las Personas Sujetas deben llevarse a cabo con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a todas las Personas Sujetas y a nuestros grupos de interés.

3.2 Cumplimiento de la legalidad

La Sociedad asume el compromiso de desarrollar toda su actividad de acuerdo con la legislación en vigor en todos sus ámbitos de actuación y en todos los países en los que desarrolla su actividad.

En consecuencia, las Personas Sujetas se regirán de conformidad con la normativa aplicable, rechazando cualquier práctica ilegal, y adoptarán el máximo esfuerzo y compromiso con la legalidad.

Asimismo, las Personas Sujetas respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Sociedad en sus relaciones contractuales con terceros, así como las buenas prácticas internacionales. Está prohibido que las Personas Sujetas colaboren con terceros en la violación de ninguna ley, ni en acciones que, aun siendo legales, pudieran comprometer el respeto al principio de legalidad, dañar la reputación de la Sociedad o perjudicar la percepción que tienen de la Sociedad las instituciones o el resto de las partes interesadas concurrentes.

3.3 Rechazo de la corrupción y el soborno y prevención del blanqueo de capitales

3.3.1 Corrupción

La Sociedad no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades. Por ello, se prohíbe a las Personas Sujetas y al resto de grupos de interés:

- realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, en atención a la legislación aplicable en cada país; y
- ofrecer y/o recibir cualquier clase de ventaja a/de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a la Sociedad y/o a las Personas Sujetas.

3.3.2 Soborno

Está terminantemente prohibido que cualquier Persona Sujeta participe, directa o indirectamente, en sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas a la Sociedad. Del mismo modo, las Personas Sujetas no pueden aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas a la Sociedad pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

Fuera de las promociones debidamente autorizadas en el marco de la propia operación, ningún empleado, profesional o franquiciado puede dar u ofrecer ningún incentivo al cliente que pueda inducirlo o alentarle a hacer un pedido o a realizar el servicio ofertado por la Sociedad.

Salvo que hubiera autorización por escrito y firmada por el Consejo de Administración, está terminantemente prohibido la utilización de capital, propiedad o servicios de la Sociedad con el propósito de contribuir a partidos o campañas políticas. Estas contribuciones podrían ser consideradas como soborno en función de la legislación vigente. Cualquier contribución de este tipo debe reflejarse en el Informe Anual de Cuentas.

Las donaciones hechas a organizaciones o causas benéficas superiores a 50.000 euros deben ser expresamente autorizadas por el respectivo Consejo de Administración y todas las donaciones deben ser publicadas en el Informe Anual de Cuentas de la Sociedad y comunicadas al Director del área financiera.

3.3.3 Blanqueo de capitales

La Sociedad está comprometida con la firme aplicación de las leyes en contra del blanqueo de dinero en todo el mundo. Por ello, solo realizamos transacciones con clientes de probada reputación, que únicamente realicen actividades comerciales legales y cuyos fondos tengan un origen claramente legal.

La Sociedad cumple con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con las citadas normativas o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Antes de realizar cualquier transacción es necesario tomar las medidas necesarias para asegurar que la Sociedad no acepta formas de pago que se hayan identificado como medios de blanqueo de dinero. La integridad y reputación de la Sociedad puede verse gravemente dañada en caso de no detectar esas relaciones y transacciones que ponen en riesgo a todas las partes implicadas.

3.4 Conflictos de interés

Las Personas Sujetas deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales

y los de las personas vinculadas a ellos puedan entrar en colisión con los intereses de la Sociedad.

En caso de que dichas personas se encuentren en una situación de conflicto de interés, deberán comunicarla al Comité de Compliance, al Director de Control Interno o al Director de Legal&Compliance.

Las comunicaciones deberán efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

Asimismo, cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas se deberá comunicar al Comité de Compliance, al Director de Control Interno o al Director de Legal&Compliance.

Con relación a posibles conflictos de interés, las Personas Sujetas:

- No deben aprovecharse de ventajas personales para ellos ni para las personas vinculadas por razón de su puesto en la Sociedad.
- No pueden desarrollar actividades profesionales similares a las que puedan prestar para la Sociedad si ello puede interferir en sus intereses.
- No pueden participar, directa o indirectamente, ya sea personalmente o a través de personas vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses de la Sociedad. Sin perjuicio de las situaciones de conflictos de interés expuestas, las Personas Sujetas podrían encontrarse ante otra clase de situaciones que podrían también entenderse como conflictos de interés, y por ello recomendamos que en caso de que exista alguna duda sobre si la situación es o no de conflicto de interés, se comunique al comité competente, para que dicha comisión pueda valorar la existencia o no del mismo.

3.5 Derechos laborales y conductas relacionadas con el empleo

Entre todos debemos crear un ambiente de trabajo honesto y agradable. Todos los empleados debemos tratar a nuestros compañeros de trabajo con imparcialidad y respeto.

Para ello, la Sociedad garantiza:

- La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- La erradicación del trabajo infantil.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación entre las Personas Sujetas y grupos de interés por razón de sexo, raza, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil o discapacidad. La igualdad de oportunidades se aplica tanto al acceso a puestos de trabajo y

a promociones internas como al desarrollo personal y profesional de las Personas Sujetas.

- Que la selección y promoción de las Personas Sujetas se fundamente en las competencias y en el desempeño de las funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional. Las competencias, el desempeño de las funciones y la integridad profesional de las Personas Sujetas para su selección y promoción deben ser acreditados y justificados.
- Que las condiciones de trabajo sean seguras para la salud de las Personas Sujetas. Asimismo, la Sociedad vela para que sus proveedores apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo. La Sociedad dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

Además, la Sociedad no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades y promueve políticas de conciliación que facilitan el necesario equilibrio entre la vida personal y familiar de las personas y su vida profesional.

Asimismo, la Sociedad está comprometida con el cumplimiento de todas las leyes laborales, incluyendo las que afectan a la libertad de asociación, privacidad, reconocimiento del derecho a entablar una negociación sindical colectiva, la prohibición de mano de obra sometida, obligada o de menores y las leyes relativas a la eliminación de cualquier discriminación impropia por empleo.

La relación entre las Personas Sujetas debe ir presidida por el respeto mutuo, la integridad, la transparencia, y la confianza, así como por conductas que garanticen la dignidad personal de todas ellas. Además, las personas sujetas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran la Sociedad, los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de sus objetivos e intereses.

Nuestro compromiso con las prácticas justas de empleo y el trato equitativo a todos los candidatos y empleados no sólo contribuye al éxito de la Sociedad, sino que mejora el desarrollo de las capacidades/competencias de los empleados.

3.6 Protección de datos

En una sociedad en la que la información es cada vez más importante, es necesario que cualquier información personal y financiera esté adecuadamente protegida.

En la Sociedad cumplimos exhaustivamente con la normativa sobre protección de la información personal.

Cada Persona Sujeta es responsable de proteger de forma individual la información de los clientes o cualquier tipo de información personal de un uso inadecuado o revelación no autorizada. Cada unidad de negocio de la Sociedad debe aplicar procedimientos de información y privacidad adecuados y tomar las medidas razonables para asegurar su

cumplimiento.

3.7 Protección de la propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual e industrial creada por los empleados de la Sociedad será propiedad de la Sociedad. Todas las personas sujetas deben esforzarse en proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de la Sociedad. Asimismo, es fundamental que respetemos los legítimos derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

3.8 Defensa de la competencia y comercio justo

Las Personas Sujetas deberán respetar los principios y las reglas de la competencia leal y no deberán violar las correspondientes leyes de defensa de la competencia. La correspondiente asesoría jurídica del negocio debe verificar de forma previa todos los acuerdos que la Sociedad pueda suscribir con terceros y que puedan tener un efecto negativo sobre la competencia. Asimismo, toda adquisición de un nuevo negocio para la Sociedad debe ser supervisada previamente por las asesorías jurídicas de la misma competente para analizar el riesgo de afección negativa al mercado y, en su caso, notificar antes de la finalización de una nueva adquisición del negocio a la autoridad de defensa de la competencia competente para que se pronuncie sobre la legalidad de la operación en curso.

La Sociedad está comprometida con los principios del comercio justo de acciones o títulos de capital en todo el mundo. Por ello, se imponen normas de conducta a los empleados y a terceras partes que obtengan información material o sobre precios y no pública (información privilegiada), durante su trabajo para la Sociedad.

3.9 Sostenibilidad y medio ambiente

El compromiso principal de la Sociedad con el medio ambiente es desarrollar su actividad de manera respetuosa con el entorno, minimizando el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas, así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes. Por ello, todas las Personas Sujetas estamos obligadas a identificar, gestionar y minimizar el riesgo e impacto ambiental que nuestra actividad pueda generar. Para ello es condición indispensable:

- Cumplir con la legislación medioambiental en todos los territorios en los que la Sociedad está presente y opera.
- Minimizar el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas, así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes.
- Dar prioridad a criterios de prevención frente a los de corrección.
- Mantener la sensibilización y concienciación de todas las Personas Sujetas en materia medioambiental.
- Realizar evaluaciones periódicas de los aspectos ambientales derivados de la actividad de la Sociedad a efectos de mantenimiento y mejora continua de la gestión medioambiental.

3.10 Política financiera

Resulta indispensable para el desarrollo de nuestra actividad que la Sociedad disponga de soportes de información fieles, honestos y precisos con el fin de que se puedan adoptar decisiones de manera responsable.

Todos los libros y soportes contables e informáticos deberán reflejar las transacciones y eventos con precisión y cumplir con los principios éticos y legales de contabilidad mediante la aplicación de los sistemas de control interno establecidos por la Sociedad.

4. RELACIÓN CON CLIENTES, PROVEEDORES, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOCIOS E INVERSORES

4.1 Relación con clientes

La Sociedad se centra en idear, diseñar y prestar a nuestros clientes servicios de la máxima calidad, que les aporten un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. Por ello, la Sociedad impulsa el compromiso con la calidad estableciendo los recursos y las medidas necesarias para asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios. Las Personas Sujetas deben comprometerse a tratar a los clientes de manera justa, proporcionándoles información rigurosa y buscando siempre la excelencia en la prestación de servicios.

4.2 Relación con proveedores

La Sociedad fundamenta las relaciones con sus proveedores en prácticas legales, eficientes y honestas. También espera que los proveedores adopten las medidas legales aplicables en sus relaciones comerciales.

Al contratar o tratar con proveedores, las Personas Sujetas deberán seleccionarlos basándose en una evaluación objetiva e imparcial, evitando entrar en un conflicto de intereses o en un trato de favor en la selección de los mismos; también deberán dar información fiable a los proveedores sin pretender inducirles a error o a que lleven a cabo actividades ilegales o punibles.

Además, en la contratación de proveedores se deberán incluir en todos los contratos cláusulas anticorrupción y de aceptación del Código Ético de la Sociedad, y, según la naturaleza de la prestación del servicio se deberán incluir cláusulas ambientales y sociales. Igualmente, los proveedores que se contraten deberán respetar los principios de conducta y acción establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact). Asimismo, se respetarán las condiciones contractuales pactadas por las partes.

4.3 Relación con administraciones públicas

Toda relación con las administraciones públicas y los profesionales adscritos a las mismas deberá conservar la máxima transparencia, honestidad y corrección.

Además, deberá descartarse cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable. Se colaborará, asimismo, con las autoridades públicas llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.

4.4 Relación con socios/inversores y entidades sin ánimo de lucro

En las relaciones y elección de socios/inversores y de entidades sin ánimo de lucro, será necesario exigir que dichos grupos tengan pautas similares o iguales de conducta de la Sociedad.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y/o mercantil y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y la Sociedad, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este Código Ético no afectarán únicamente

al infractor, sino también a toda aquella Persona Sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

6. CANALES DE INFORMACIÓN

La Sociedad ha establecido canales formales para que todas las Personas Sujetas y grupos de interés puedan:

- Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético, así como de la legislación y normativa interna aplicable, en el marco del Sistema de *Compliance*.
- Comunicar incumplimientos de este Código Ético y del Sistema de *Compliance*.

Las Personas Sujetas y los grupos de interés pueden realizar las consultas y las notificaciones a través del Comité de Compliance o del Director de Legal&Compliance.

7. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

El contenido de este Código Ético se comunica y difunde a todos las Personas Sujetas, quienes serán adecuadamente informadas de su existencia y obligatoriedad de cumplimiento, y formará parte de la relación entre éstas y la Sociedad a través de los correspondientes contratos laborales, procesos de contratación y homologación de proveedores u otras formas de adhesión expresa, pero con independencia de ésta.

El presente Código y, en su caso, la normativa interna que lo desarrolla, se encuentran publicados en la web oficial de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad desarrolla un plan de formación en materia de Ética y Cumplimiento, que se gestiona por el Comité de Compliance en coordinación con el área de Recursos Humanos y es obligatoria para todos los empleados.

8. CONTROL INTERNO

La Sociedad se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación del presente Código y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Este Código Ético fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 29 de diciembre de 2022